

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 1100133334003-2020-00035-00
Demandante: JOAN STIVEN CORTAZA CORTAZA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO

Procede el Despacho a decidir sobre la apertura de incidente de desacato, por el presunto incumplimiento a la sentencia de fecha 16 de marzo de 2020, que tuteló los derechos fundamentales a la salud, la vida, el debido proceso y la dignidad humana del accionante, por parte de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional (fls.1-10).

1.- De la orden dada en el fallo de tutela

Mediante sentencia del 26 de febrero de 2020, este Despacho resolvió:

“SEGUNDO.- ordénese al Comandante de la Armada Nacional en su condición de superior tanto del Director de Sanidad Naval de la Armada como el Jefe de Medicina Laboral de la Armada Nacional de manera conjunta y dentro de las funciones de sus competencia que: i) en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del fallo, si no lo hubiere hecho, procediera a realizar el examen de electromiografía + velocidad de conducción nerviosa de miembros superiores, así como los conceptos médicos de retiro al señor Joan Steven Cortaza Cortaza, relativos a urología, ortopedia, y traumatología, otorrinolaringología y neurología, necesarios con el fin de determinar la pérdida de la capacidad laboral, ii) así como debería convocar a la Junta Médico Laboral de conformidad con lo establecido en el Decreto 1796 de 2000 dentro del mes siguiente al término concedido para la práctica de los precitados conceptos, iii) Mantener activo en el sistema de salud de la Armada Nacional al accionante y garantizar la prestación de los servicios médicos que requiera el accionante hasta cuando su situación médico laboral se defina.”

2.- Actuaciones posteriores al fallo

El accionante Joan Stiven Cortaza Cortaza, en escrito radicado el 9 de marzo de 2020, solicitó abrir incidente de desacato contra la entidad accionada, por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el referido fallo de tutela (fl.1).

Por auto de 16 de marzo de 2020, se ordenó requerir al Comandante de la Armada Nacional, Almirante Evelio Enrique de Jesús Ramírez Gafaro, la Directora de Sanidad Naval de la misma entidad, Capitán Navío Giovanna Bresciani Otero y a quien haga las veces de Jefe de Medicina Laboral, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de dicha providencia, informara de las acciones adelantadas para el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 26 de febrero de 2020 (fls.12-13).

Notificada la anterior decisión, la entidad accionada dio respuesta al requerimiento, indicando el cumplimiento parcial de lo ordenado en la acción de tutela, así como las dificultades presentadas para realizar las gestiones ordenadas en dicha decisión, dada la situación derivada de la pandemia del COVID-19 (pdf. Respuesta requerimiento Joan Cortaza).

De acuerdo a lo anterior, mediante proveído de 1º de abril de 2020, este Despacho resolvió, abstenerse de dar apertura al incidente de desacato y en su lugar, se reanudó el término concedido para que procediera a realizar el examen de electromiografía + velocidad de conducción nerviosa de miembros superiores, así como los conceptos médicos de retiro al señor Joan Steven Cortaza Cortaza, relativos a urología, ortopedia, y traumatología, otorrinolaringología y neurología, contabilizados desde el momento en que finalice el aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Excepción de emergencia económica, social y ecológica, para luego proceder a convocar la Junta Medico Laboral, conforme se ordenó en el fallo de tutela.

De igual manera, en dicha decisión se resolvió, conceder un término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia a la Directora de Sanidad Naval, para aportar las autorizaciones para los conceptos médicos de urología, ortopedia, traumatología, otorrinolaringología y neurología a que hace referencia en el Oficio No. 171630/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-ASJUR-1.9 del 17 de marzo del año en curso.

Finalmente se ordenó, mantener activo al joven Joan Stiven Cortaza Cortaza, en el servicio de salud de la Armada Nacional, garantizándole la prestación de los servicios médicos que este requiera, tal cual como se ordenó en el falla de tutela.

3. Consideraciones

El incidente de Desacato está regulado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que estatuye que quien incumpla la orden de un juez de tutela estará incurso en desacato, sancionable con arresto y multa, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La norma antes citada contempla las sanciones susceptibles de ser impuestas a la parte tutelada que desacate una orden judicial, para lo cual previamente se debe garantizar el derecho al debido.

4. Caso concreto:

En el *sub examine* aparece demostrado que si bien, no se ha podido dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela por lo suscitado con la pandemia que atraviesa el mundo por el COVID-19, lo cierto es que la entidad accionada no ha aportado a este Despacho, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo que hasta la fecha le es exigible, como lo son las autorizaciones para los conceptos médicos de urología, ortopedia, y traumatología, otorrinolaringología y neurología, como tampoco la constancia de afiliación del joven Joan Stiven Cortaza Cortaza, en el servicio de salud de la Armada Nacional, garantizándole la prestación de los servicios médicos mientras se resuelve lo ordenado en el fallo de tutela.

En consecuencia, ante el silencio de la autoridad a quien se dirige la orden de tutela y la inexistencia de pruebas sobre el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de fecha 26 de febrero de 2020, se procederá a la apertura de incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, se

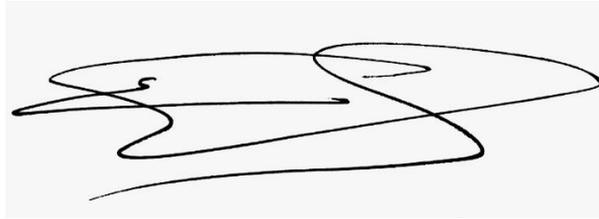
DISPONE:

PRIMERO.- Abrir el incidente de desacato de que trata el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, contra de la Directora de Sanidad Naval de la Armada Nacional, Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta providencia a la Capitán de Navío GIOVANNA BRESCIANI OTERO, en su calidad de Directora de Sanidad Naval de la Armada Nacional. Córrese traslado del incidente de desacato, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, durante el que podrán presentar contestación al mismo, solicitar y acompañar las pruebas que estimen conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Armada Nacional a través de la funcionaria antes mencionada o por quien delegue para ello, deberá demostrar el cumplimiento integral a lo ordenado en el fallo de tutela del 26 de febrero de 2020, en el sentido de acreditar ante este Juzgado, la expedición de las autorizaciones para los conceptos médicos de urología, ortopedia, y traumatología, otorrinolaringología y neurología, y la acreditación de la afiliación del joven Joan Stiven Cortaza Cortaza, en el servicio de salud de la Armada Nacional, garantizándole la prestación de los servicios médicos mientras se resuelve en su integridad, lo ordenado en el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to read 'ERICSON SUESCUN LEÓN'.

**ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ**

JJ